**ANEXO 3: INDICADORES DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**

1. Agente de Aduana: Nivel de rectificaciones de las declaraciones aduaneras de mercancías.
2. Transportista o su representante en el país: Nivel de rectificaciones de la información del manifiesto de carga en cuanto a los documentos de transporte.
3. Agente de carga internacional: Nivel de rectificaciones de la información del manifiesto de carga consolidado y desconsolidado en cuanto a los documentos de transporte.
4. Depósito Temporal:

1. Nivel de rectificaciones de la relación de la carga a embarcar.

2. Nivel de rectificaciones del ingreso y recepción de mercancía.

1. Empresa de Servicios de Entrega Rápida:

1. Nivel de rectificaciones de las declaraciones simplificadas.

2. Nivel de rectificaciones del ingreso y recepción de mercancía.

1. Todos los operadores de comercio exterior: Nivel de quejas y reclamos registrados en su portal corporativo o en su libro de reclamaciones virtual, según corresponda.

Para la aplicación de este anexo, la Administración Aduanera establece los límites aceptables de los niveles indicados, los regímenes aduaneros y la ficha técnica con la descripción y las especificaciones, así como la implementación progresiva de estos indicadores.